



Reglamento de Convivencia Escolar 2019

ACLARACIÓN:

Si bien en este documento no se utiliza un lenguaje inclusivo en toda su extensión. Declaramos que la utilización de este lenguaje es fundamental para visibilizar los géneros femenino y masculino. Al usar vocablos en masculino lo hacemos con el sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: Los docentes, los estudiantes, los profesores.

Identificación del Establecimiento.

La Escuela República de Italia, teniendo como base la Política Nacional de Convivencia Escolar, Ley de Inclusión Escolar y nuestro propio Proyecto Educativo Institucional, ha consensuado a través de un trabajo participativo y colaborativo de los distintos estamentos el presente “Reglamento de Convivencia Escolar”.

Este Reglamento intenta apoyar y dar forma a la ***Misión del Establecimiento***, vale decir, ***“Formar personas con sentido de pertenencia, respetuosas e inclusivas, a través de una enseñanza bicultural que potencie sus talentos y les permita convertirse en estudiantes integrales, con excelencia académica, un alto compromiso social ligada a la historia de su comuna y sólidos valores para enfrentar los desafíos del futuro.”***

Así la premisa *“Una educación de calidad para todos”* presentada por el Ministerio de Educación, es entendida en este establecimiento educacional, no tan solo como una situación donde todos los estudiantes aprenden, sino que también, que este aprender sea desarrollado dentro de un marco valórico, de hábitos y actitudes sociales positivas, que den fuerza y sentido a este aprendizaje.

De este modo y de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, se pretende reforzar un ambiente de convivencia y crecimiento personal, basado en la dignidad, respeto y responsabilidad, a través del desarrollo de hábitos, actitudes y valores que favorezcan la formación de una personalidad integral: libre, racional, autónoma, auto-controlada, afectiva, creativa y con notoria autoestima.

Para lograr este objetivo, hacemos énfasis en el rol que debe cumplir la familia, quien es la primera educadora de los niños, niñas y adolescentes, debiendo colaborar y apoyar los propósitos educativos del establecimiento.

El Reglamento de Convivencia ha sido consensuado por todos los estamentos del establecimiento: Directivos, Docentes, Padres y Apoderados, Estudiantes y Asistentes de la Educación. Por lo tanto, las facultades de acciones, sanciones, estímulos y medidas formativas son compartidas y representan a todas las partes, las que a su vez delegan la aplicación de sus preceptos en las autoridades en él detalladas. Asimismo, se entregará una copia del Manual de Convivencia Escolar a Docentes Directivos, Docentes, Asistentes de Educación, Presidente del Consejo Escolar y será difundido entre los estudiantes y apoderados en actos, Consejos de Cursos, Reuniones de Apoderados y/o en toda actividad pedagógica que se realice y sea pertinente, así como también, Mediante publicaciones en la página web institucional y del MINEDUC.

Su aplicación se hará en todas las acciones educativas programadas por el Establecimiento, tanto dentro como fuera de éste, así como en el trayecto de los estudiantes hacia y desde el hogar, y en todo lugar en que se ejecute una acción que comprometa a los estudiantes, funcionarios y el prestigio de la institución.

I.- Fundamentos

Nuestro “Reglamento Interno de Convivencia Escolar” tiene como fundamento central, establecer las orientaciones que el establecimiento dispone para lograr un clima de armonía y respeto entre los integrantes de la comunidad educativa, teniendo como objetivo, el establecimiento de normas conocidas y respetadas por alumnos(as), apoderados y funcionarios, que permitan un funcionamiento adecuado en las diferentes instancias y experiencias de convivencia escolar, indicando sus derechos y deberes, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, estableciendo protocolos de resolución de conflictos, que contemplen acciones reparatorias para los afectados y medidas pedagógicas en función de la problemática presentada. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención.

Este reglamento se inspira en el proyecto Educativo Institucional y en la normativa legal vigente, contenida en la Constitución Política de la República, la Ley General de Educación, la Ley sobre Violencia escolar y la Convención de los Derechos del niño y demás pertinentes.

Visión

“Consolidar a La Escuela “República de Italia” como una institución de Educación Básica de alta calidad, que en la búsqueda de la excelencia, desarrollará al máximo las capacidades de sus estudiantes, promoviendo valores individuales, sociales, culturales y competencias académicas”.

Misión

Formar personas con sentido de pertenencia, respetuosas e inclusivas, a través de una enseñanza bicultural que potencie sus talentos y les permita convertirse en estudiantes integrales, con excelencia académica, un alto compromiso social ligada a la historia de su comuna y sólidos valores para enfrentar los desafíos del futuro.

Artículo 1.- Los integrantes de la Comunidad Educativa de la Escuela República de Italia son los siguientes:

Cargo
Directora
Jefe Unidad Técnico Pedagógica
Encargado de Convivencia Escolar
Orientadora
Trabajadora Social
Psicóloga
Docentes
Educadoras Diferenciales
Asistentes de la Educación

Educadoras de Párvulos
Asistentes de Párvulos
Auxiliares de Servicio
Estudiantes
Padres y Apoderados

Nuestro Sostenedor es el Departamento de Educación Municipal de la comuna de Penco.

I.2.- Fines y Principios de la Educación

Artículo 2.- La Ley General de Educación dice:

Artículo 2º: *La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.*

La educación se manifiesta a través de la enseñanza formal o regular, de la enseñanza no formal y de la educación informal.

La enseñanza formal o regular es aquella que está estructurada y se entrega de manera sistemática y secuencial. Está constituida por niveles y modalidades que aseguran la unidad del proceso educativo y facilitan la continuidad del mismo a lo largo de la vida de las personas.

La enseñanza no formal es todo proceso formativo, realizado por medio de un programa sistemático, no necesariamente evaluado y que puede ser reconocido y verificado como un aprendizaje de valor, pudiendo finalmente conducir a una certificación.

La educación informal es todo proceso vinculado con el desarrollo de las personas en la sociedad, facilitado por la interacción de unos con otros y sin la tuición del establecimiento educacional como agencia institucional educativa. Se obtiene en forma no estructurada y sistemática del núcleo familiar, de los medios de comunicación, de la experiencia laboral, y en general, del entorno en el cual está inserta la persona.

Artículo 3º: *El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Se inspira, además en los siguientes principios:*

Universalidad y educación permanente. *La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.*

Calidad de la Educación. *La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas,*

independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

Equidad del sistema educativo. *El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.*

Autonomía. *El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.*

Diversidad. *El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.*

Responsabilidad. *Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.*

Participación. *Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.*

Flexibilidad. *El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.*

Transparencia. *La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.*

Integración. *El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.*

Sustentabilidad. *El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.*

Interculturalidad. *El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.*

Artículo 4º: *La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.*

El sistema de educación será de naturaleza mixta, incluyendo una de propiedad y administración del Estado o sus órganos, y otra particular, sea ésta subvencionada o pagada, asegurándole a los padres y apoderados la libertad de elegir el establecimiento educativo para sus hijos.

Sin perjuicio de sus demás deberes, es deber del Estado que el sistema integrado por los establecimientos educacionales de su propiedad provea una educación gratuita y de calidad, fundada en un proyecto educativo público, laico, esto es, respetuoso de toda expresión religiosa, y pluralista, que permita el acceso a él a toda la población y que promueva la inclusión social y la equidad.

Es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias.

Es deber del Estado resguardar los derechos de los padres y alumnos, cualquiera sea la dependencia del establecimiento que elijan.

Corresponde, asimismo, al Estado propender a asegurar la calidad de la educación, estableciendo las condiciones necesarias para ello y verificando permanentemente su cumplimiento, realizar supervisión, facilitar apoyo pedagógico a los establecimientos y promover el desarrollo profesional docente.

Es deber del Estado mantener y proveer información desagregada sobre la calidad, cobertura y equidad del sistema y las instituciones educativas.

Es deber del Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras.

Artículo 9º: *La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.*

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Artículo 15º: *Los establecimientos educacionales promoverán la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de la formación de centros de alumnos, centros de padres y apoderados, consejos de profesores y consejos escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento.*

En cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

El Consejo Escolar sesionará 4 veces en el año, como mínimo, con representación de:

- La Directora
- El sostenedor o un representante
- Un representante de los Docentes, elegido por sus pares
- Un representante de los Asistentes de la Educación ,elegido por sus pares

- El presidente del Centro de Estudiantes
- La presidenta del Centro de Padres y Apoderados
- Uno o más miembros del Equipo Directivo

Existe estrecha relación con diversas **instituciones**, que apoyan la labor de la Escuela, tales como:

- Oficina de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
- Centros de Salud Familiar
- Organizaciones No Gubernamentales
- Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones
- Programa Haciendo Escuela, auspiciado por empresa Falabella S.A.
- Entre otras.

II.- Objetivos:

General:

- Conocer, identificar y aplicar normas y patrones de conductas adecuados en las formas de relacionarse lo miembros de la comunidad educativa, Escuela República de Italia.

Específicos:

- Conocer las normas de conducta dentro de la escuela.
- Identificar formas de relacionarse adecuadas entre pares, con profesores, inspectores, administrativos, auxiliares y directivos de la escuela.
- Aplicar normativa descrita en el presente manual para establecer una adecuada convivencia escolar entre todos los miembros de la comunidad educativa.

III.- Conceptos.

Comunidad Educativa: La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

De la Convivencia Escolar

Artículo 3.- La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos de Aprendizaje Transversales como en los Objetivos de Aprendizaje Verticales.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

Artículo 4.- Estos principios se subordinan a un conjunto de marcos legales que les otorgan legitimidad y obligatoriedad:

- Declaración universal de los derechos humanos
- Declaración de los derechos del niño y la niña
- Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente
- Ley 20.370 General de Educación
- Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar
- Ley 20.609 de No Discriminación
- Ley 20.845 de Inclusión Escolar
- Ley 19.284 de Integración social de personas con discapacidad

- Decreto n° 79 Reglamento de estudiantes embarazadas y madres
- Decreto n° 50 Reglamento de centros de alumnos
- Decreto n° 565 Reglamento de centros general de apoderadas/os
- Decreto n° 24 Reglamento de consejos escolares
- Decreto n° 73/2014 Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores
- Decreto n° 381/2013 Otros indicadores de calidad

Artículo 5.- Política Nacional de Convivencia Escolar

La Política de Convivencia Escolar, editada el año 2015, se sitúa en un nuevo enfoque que no centra su acción sólo en lo normativo –necesario para el funcionamiento de toda escuela y liceo- , sino que avanza y se interroga respecto de la acción e intención pedagógica, su vínculo con la cultura escolar y, por cierto, con la gestión institucional. Esto implica relevar en esencia su sentido formativo, pues se enseña y aprende a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. Por tanto, la convivencia es un aprendizaje, y en el contexto educativo ese es su sentido primordial, a partir de ello se avanza en generar de forma participativa las condiciones apropiadas y pertinentes para nuestro contexto, territorio e Institución.

El Objetivo general de la política de Convivencia Escolar es *orientar las definición e implementación de acciones, iniciativas, proyectos y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar inclusiva, participativa y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos, equidad de género y de gestión institucional y territorial.*

Basándonos en este objetivo general, se aprecia la evolución de la comprensión Convivencia Escolar, que transita hacia la integración e inclusión:

- Si antes el énfasis estaba puesto en la resolución de conflictos, ahora transita hacia la Formación de sujetos.
- El enfoque cambia desde un sujeto parcelado a un sujeto integral
- La responsabilidad de la interrupción de la sana convivencia no es solo del estudiante agresivo/violento sino de la Comunidad Educativa
- La Convivencia Escolar no debe ser vista como algo estático sino en mejoramiento continuo

Determinamos así que la Política de Convivencia Escolar ha diversificado sus enfoques en la búsqueda de generar un buen Clima y Convivencia, centrando sus esfuerzos en:

- Enfoque formativo de la Convivencia Escolar
- Enfoque de Derecho
- Enfoque de Género
- Enfoque de Gestión Territorial
- Enfoque Participativo
- Enfoque Inclusivo
- Enfoque de Gestión Institucional

IV.- Derechos y deberes de la Comunidad Educativa.

Artículo 6: De los derechos de los estudiantes:

Los estudiantes no solamente tienen obligaciones y deberes que cumplir, si no también derechos como personas y como estudiantes que son reconocidos en el marco del Proyecto Educativo del Establecimiento. De este modo, todos los miembros de la comunidad educativa tienen el derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto.

Los derechos de los estudiantes considerados en este reglamento son:

1. A recibir un trato acorde a su edad y etapa de desarrollo, identidad, intimidad y libertad
2. A no ser discriminado por razones académicas, étnicas, de nacionalidad, salud, orientación sexual, religiosas e ideológicas, sin perjuicio que estos derechos tienen como límite el derecho de los otros miembros de la comunidad educativa y el bien común.
3. Recibir una educación de calidad, según lo expuesto en el Proyecto Educativo Institucional.
4. A una formación integral en valores, lo afectivo, lo ético, lo intelectual, lo físico y lo político.
5. A recibir atención respetuosa de parte de todos los estamentos de la Comunidad Educativa. A que no se emplee la violencia física, verbal o amenaza en las relaciones interpersonales.
6. A que se comunique a sus apoderados si el estudiante se encuentra enfermo o tuvo un accidente con prontitud y a facilitar la derivación a atención médica, al servicio de salud que corresponda, cuando sea necesario.
7. A la libre expresión, a la discrepancia y a ser escuchado en la explicación de sus equivocaciones; siempre que se respete la dignidad de las personas, asumiendo las consecuencias de sus actos.
8. A opinar y ser escuchado:

- En el proceso de enseñanza aprendizaje: A que los docentes escuchen al plantear sus opiniones, dudas e intereses.
 - A ser entrevistado por profesor jefe las veces que sea necesario, quedando registrada la entrevista en los documentos respectivos, además por los profesores de asignatura, inspectores o miembros del equipo directivo.
 - En la aplicación de las normas de disciplina: A que se escuche su versión de los hechos, hacer descargos con respeto hacia la autoridad y obtener un proceso justo y transparente tanto en el desarrollo como en la resolución de este.
9. A la posibilidad de acudir personalmente o a través del apoderado a instancias superiores en caso de no ser escuchado, siguiendo los conductos regulares existentes en la institución
 10. A ser informado oportunamente sobre las normas que rigen las actividades extra- programáticas y consecuencias de su trasgresión, (extra-escolar, talleres, salidas, etc.)
 11. A ser informado oportunamente sobre horarios y actividades que le competan.
 12. A que se le informe, inmediatamente, lo que se ha registrado en su hoja de vida.
 13. A que los profesores que guían el proceso formativo cumplan con su responsabilidad en las evaluaciones y devolución de los instrumentos de evaluación debidamente calificados antes de una nueva evaluación (ver Reglamento de Evaluación), para que el estudiante tome las medidas pertinentes en su proceso de superación personal.
 14. A que se respete en su totalidad el Reglamento Interno de Evaluación.
 15. A que los profesores respeten las diferencias individuales.
 16. A una programación dosificada de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, respetando la calendarización y los horarios previamente establecidos por el Establecimiento.
 17. A tener instalaciones físicas seguras, a utilizar en forma adecuada y responsable los espacios y recursos que me ofrece el Establecimiento, en los tiempos previstos para ello.
 18. A exigir el buen uso y la conservación de los bienes del Establecimiento a los miembros de la comunidad educativa y a particulares.
 19. A disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos previstos para ello.
 20. A ser acompañado en el proceso de crecimiento personal por el (la) Profesor(a) Jefe, de Asignatura, Orientación y Convivencia Escolar.
 21. A elegir y ser elegido para las distintas formas de representación estudiantil, siempre que reúna los requisitos para tal efecto: expresados en el Proyecto Educativo Institucional, conducta y actitudes acordes con las exigencias de este Reglamento, Reglamento del Centro de Alumnos y rendimiento académico satisfactorio.

Artículo 7: De los deberes de los estudiantes

1. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que exige para sí, como están indicados en el artículo anterior.
2. Estar dispuesto al diálogo con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales. Respetar la pluralidad, diversidad de opiniones y el consenso.
3. Solucionar los conflictos a partir de la práctica de la no-violencia, a saber, la negociación y el diálogo fundamentado por la fuerza de la verdad y del respeto siguiendo las instancias regulares, y evitando las agresiones verbales, psicológicas y, con mucha más razón, las agresiones físicas.
4. Manifestar y promover iniciativas y sugerencias a favor del bien común.
5. Poner a disposición de los demás sus potencialidades y cualidades, en especial de los compañeros que lo necesiten con urgencia.
6. Ser solidario, de manera especial ante las dificultades o accidentes que puedan presentarse.
7. Comportarse con respeto en todo espacio y actividad organizada por el Establecimiento o que se desarrolle en sus dependencias tales como biblioteca, sala de clases, laboratorio de computación, patios, gimnasio, entre otros, como así también en la vía pública, en los medios de transporte o cualquier sitio, cuando expresamente esté representando a mi colegio o vista su uniforme.
8. Respetar los símbolos Patrios y del Establecimiento, como también de otras instituciones, países, regiones, ideologías o etnias.
9. Mantener una actitud de respeto hacia todas las personas y bienes privados y públicos en el perímetro del Establecimiento, cuidando de no contradecir de ninguna manera lo establecido en otros puntos de este Reglamento de Convivencia Escolar.
10. Respetar y valorar el trabajo de todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Respetar todos los documentos oficiales del Establecimiento, en especial, el libro de clases, carpetas, agenda escolar, instrumentos de evaluación y cualquier otro documento de uso exclusivo de profesores o personal administrativo.
12. Velar por su seguridad personal y la de los miembros de la comunidad educativa evitando situaciones de riesgo.
13. Acatar estrictamente las normas de seguridad que se fijen y participar disciplinadamente en los operativos de Seguridad Escolar.
14. No portar elementos corto-punzantes ni ningún otro elemento que atente contra la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad.
15. No portar, consumir ni comercializar sustancias psicotrópicas, tóxicas, sean éstas lícitas o ilícitas.

16. Respetar la propiedad privada, no apropiarse o destruir cosas o bienes de sus compañeros, otros miembros de la comunidad educativa o del Establecimiento.
17. Entregar al Profesor Jefe, de Asignatura y/o Inspector, todo objeto que sea encontrado (incluyendo dinero) y que no pertenezca al estudiante.
18. Asistir y responder con responsabilidad a las clases y actividades del Establecimiento, en los horarios establecidos para tal efecto, puntualidad.
19. Será responsabilidad del estudiante o su apoderado actualizar contenidos cuando haya ausencia a clases. (Ver reglamento de evaluación)
20. Responder a las obligaciones académicas poniendo el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que estas demanden.
21. Presentarse con los útiles y materiales solicitados para cada asignatura o avisar oportunamente al docente para buscar la posibilidad que el Establecimiento los provea.
22. Llevar oportunamente a su apoderado la información que envíe el Establecimiento, a través de circulares, cartas o agenda. Así como también información enviada desde el hogar a quien corresponda.
23. Presentarse aseado y con el uniforme oficial de la Institución.
24. Contribuir al aseo, mantenimiento, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución. Además preservar, respetar y cuidar el medio ambiente y responder por los daños causados a cualquier bien del Establecimiento o de su perímetro.
25. Utilizar apropiadamente los medios de comunicación e información, tales como computadores, tablets, celulares y otros, en los momentos requeridos durante la clase si el docente lo requiere, como también fuera del aula, sin atentar la dignidad de la institución y otras personas.

Actitudes y comportamientos deseables de un estudiante (ALUMNO INTEGRAL):

1. Manifiesta actitudes positivas de liderazgo frente a sus pares.
2. Mantiene un comportamiento acorde a lo establecido en clases y en todas las actividades del Establecimiento, dentro y fuera de este.
3. Desarrolla un trabajo sistemático que lo destaca en su clase.
4. Mantiene una actitud responsable frente a los deberes escolares, horarios y compromisos adquiridos.
5. Mantiene una excelente presentación personal, de acuerdo a lo exigido en este reglamento.
6. Se destaca en las actividades del Establecimiento y de su curso por su participación

constructiva.

7. Es agente cooperador en la mantención y limpieza de su lugar de trabajo y de su entorno.
8. Se interesa en el avance pedagógico de sus compañeros, apoyándolos en su labor académica.
9. Se esfuerza y persevera frente a sus propias dificultades.
10. Valora y respeta a los demás frente a su singularidad.
11. Es sensible y empático y solidario en sus relaciones interpersonales.
12. Se destaca en su aporte creativo e innovador en el desarrollo de las actividades académicas.
13. Se destaca por ser un estudiante veraz y confiable.

Artículo 8: De los derechos y deberes de los profesores

Los profesores tiene derecho a:

1. Recibir un trato justo y respetuoso por parte de sus superiores, sus colegas, padres y sus estudiantes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
2. Ser escuchados por la comunidad educativa en cuanto a la opinión que tengan de las medidas y decisiones tomadas al interior de la Escuela, en las instancias destinadas para aquello.
3. Participar en instancias de perfeccionamiento ofrecidos por la entidad educativa para actualizar sus conocimientos y mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal.
4. Que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
5. Recibir el apoyo necesario y posible por parte de la comunidad para lograr el mejor desempeño.
6. **Asociarse**; los profesores podrán vincularse a distintas entidades como colegios profesionales, federaciones, asociaciones, etc., voluntariamente y con el propósito de mejorar su calidad de vida, y además expresar su opinión de las medidas, negociaciones u otras que estas entidades decidan.
7. Conocer el o los instrumentos de evaluación de desempeño, el resultado de estos y recibir la retroalimentación necesaria para el fortalecimiento de su gestión.
8. No ser discriminado por su condición social, preferencia sexual, etnia, religión, etc.
9. Trabajar en un ambiente favorable para su desarrollo personal y profesional.
10. A que se respeten los tiempos de descanso establecidos en la carga horaria.

Los profesores tienen el deber de:

1. Tener un trato respetuoso con el resto de la comunidad escolar (pares, estudiantes, padres, directivos, asistentes de la educación, entre otros).

2. Planificar el trabajo docente para dar un máximo de aprovechamiento a la formación de los estudiantes y así lograr la excelencia académica
3. Proveer instancias de mediación y abordaje de situaciones complejas para disminuir los conflictos que surgen al interior del grupo curso.
4. Cumplir con horarios, plazos y acuerdos estipulados, es decir con la jornada laboral, requerimientos de la Unidad Técnico Pedagógica, cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar y responsabilidades profesionales
5. Reconocer los esfuerzos de los estudiantes sin centrarse solamente en sus éxitos.
6. Preparar las clases con metodologías motivadoras e innovadoras que se transformen en motor del aprendizaje.
7. Formar hábitos tales como cumplimiento de tareas, puntualidad, responsabilidad, entre otras, en los estudiantes.
8. Identificarse con la institución en cuanto a transmitir, a través de su actuar, la misión, visión, sellos y valores que definen al Establecimiento.
9. Ser inclusivo en su actuar con todos los miembros de la comunidad.

De la relación del establecimiento con los padres y o apoderados.

Los Padres y Apoderados son parte importante de la comunidad educativa ya que deben participar en forma activa y protagónica en la formación de sus hijos e hijas como primeros educadores.

Existe un Centro General de Padres y Apoderados que permanece en sus funciones, previa elección democrática a través de un sufragio universal, durante el tiempo estipulado y acordado para su ejercicio.

La Directiva del Centro General de Padres y Apoderados participará del Consejo Escolar.

Artículo 9: De los derechos de los padres y apoderados.

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y Reglamento Convivencia Escolar, así como los protocolos de acción del Establecimiento y velar por el cumplimiento de sus normas.
2. Conocer los problemas disciplinarios que manifiestan sus hijos e hijas.
3. Ser informados, periódicamente, de los resultados académicos de sus hijos(as).
4. Ser atendidos por el Profesor Jefe, profesor de asignatura u otro miembro de la entidad que lo requiera, en los horarios de atención de apoderados establecidos.
5. Solicitar entrevista, vía agenda o presencial, con el profesor de cualquier subsector para aclarar dudas o problemas respecto de rendimiento, disciplina u otra situación, poniendo en conocimiento de la situación al Profesor Jefe.
6. Solicitar entrevista con la Directora del Establecimiento, previa confirmación de día y hora en Secretaría de Dirección.
7. Presentar peticiones y sugerencias al Establecimiento, en tono respetuoso y siguiendo el conducto regular, destinadas a mejorar aspectos del proceso educativo, de convivencia escolar

- u otros favoreciendo el bienestar de los estudiantes.
8. Ser avisado oportunamente de situaciones académicas y/o conductuales, así como de las Medidas Formativas y/o Disciplinarias aplicadas a su pupilo.
 9. Recibir un trato respetuoso, no importando su condición étnica, sexual, religiosa, social u otra.
 10. Asociarse de acuerdo a las necesidades propias del curso en el cual está su pupilo o a estableces asociaciones con directivas de otros cursos agrupados en el Centro General de Padres y apoderados.

Artículo 10: De los deberes de los padres.

1. Asistir a las reuniones de micro-centro cuando corresponda.
2. Justificar las inasistencias a las reuniones de micro-centro.
3. Participar activamente en talleres y/o charlas educativas propiciadas por la institución, sean estas gestionadas internamente o mediante un programa de apoyo externo.
4. Asistir a entrevista ante citación emanada de cualquier estamento o persona del Establecimiento y presentar las excusas cuando no pueda concurrir.
5. Justificar, oportunamente y con el respaldo correspondiente, las inasistencias de su pupilo a clases y/o pruebas, según corresponda.
6. NO INGRESAR a las salas de clases o pasillos adyacentes a ellas, para ningún tipo de situación puntual, sin previa autorización de inspectoría.
7. Revisar periódicamente la agenda escolar de su pupilo para enterarse oportunamente de notas, tareas, futuras pruebas, materiales, citaciones, etc. Registrando la revisión diaria con la firma de estos.
8. Informar oportunamente al Profesor Jefe de las situaciones especiales de su pupilo acreditando con certificados médicos y/o informes.
9. No insultar, amenazar y /o golpear a los estudiantes, profesores, asistentes de la educación o funcionario del establecimiento educacional dentro o fuera del colegio.
10. Velar por el cumplimiento de las normas referidas a la presentación personal e higiene de sus hijos.
11. Respetar el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y Reglamento Convivencia Escolar del Establecimiento y cumplir sus normativas.

Artículo 11: De las Faltas graves de los apoderados.

1. No asistir a las entrevistas citadas por cualquier estamento del colegio sin justificación.
2. El trato irrespetuoso, vulgar y/o violento hacia cualquier miembro de la comunidad educativa (se denunciará a carabineros, policía de investigaciones o fiscalía. Según legislación vigente).
3. Mantener una actitud contrarias a las directrices y procesos pedagógicos del Establecimiento.
4. Faltar a los compromisos contraídos al momento de matricular a su pupilo/a y no acatar la normativa establecida en el Reglamento de Convivencia Escolar vinculado al Proyecto Educativo

Institucional de la Escuela República de Italia.

5. La deshonestidad (falsear información, utilizar el Establecimiento para conseguir beneficios personales)
6. Dejar en evidencia señales que indiquen negligencia parental en cualquiera de sus formas.

Artículo 12: De la Higiene y presentación personal de los estudiantes.

La presentación personal, como la mantención de la higiene, son considerados hábitos y responsabilidades primordiales en el Establecimiento, por lo tanto, se exigirá a los estudiantes, mantener una presentación personal formal y acorde al contexto educativo. De este modo:

1. Los estudiantes deben mantener una higiene personal que no perjudique su salud, ni la de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Se prohíbe el uso de accesorios ajenos al uniforme escolar, tales como: anillos, collares o cadenas, piercings, etc. los que pueden ser causa de accidentes, robos y pérdidas, de los cuales el establecimiento no se hará responsable. Salvo aros pequeños en las damas
3. Los estudiantes deben permanecer aseados desde su llegada hasta su salida de la jornada de clases, por lo que deben asearse después de cada actividad física.

Artículo 13: Del uniforme oficial del colegio.

Para Damas:

- ✓ Blusa blanca y corbata institucional.
- ✓ Falda verde institucional. (pantalón gris como alternativa a la falda).
- ✓ Chaleco verde institucional.
- ✓ Calcetas verdes.
- ✓ Zapatos negros
- ✓ Delantal blanco
- ✓ Blazer rojo con el bordado institucional

Para Varones:

- ✓ Pantalón gris.
- ✓ Camisa blanca y corbata institucional.
- ✓ Chaleco verde institucional.
- ✓ Zapatos negros
- ✓ Delantal blanco

- ✓ Chaqueta de vestir roja con el bordado institucional

En las actividades de educación física:

- ✓ Buzo institucional.
- ✓ Polera blanca.

Uso de parkas u otras chaquetas:

En atención a que el uniforme no considera la indumentaria consistente en abrigo y parkas, estas prendas están permitidas en los días fríos y de lluvia y solamente para traslado desde y hacia la Escuela, sobre el uniforme completo y no en la sala de clases. Estos artículos deben ser de color negro, azul o rojo y sin logos ni letras demasiado sobresalientes.

Artículo 14: Del uso del uniforme

Los estudiantes deberán usar correctamente el uniforme oficial del Establecimiento en todas las actividades formativas, programadas y contempladas dentro del Proyecto Educativo Institucional, caracterizándose por la formalidad, orden y limpieza. No permitiéndose la combinación entre uniforme y ropa de calle.

Artículo 15: De la presentación personal de los estudiantes de nuestro Establecimiento:

Para damas: Pelo cepillado y ordenado, sin joyas ni adornos excesivos, sin piercings, uñas cortas, limpias y sin esmalte, falda hasta la rodilla.

Para varones: Pelo corto y formal, sin que alcance el cuello de la camisa en su parte posterior y las patillas que no excedan su largo natural. Sin aros, piercings u otros accesorios que no correspondan al uniforme.

Artículo 16: De la responsabilidad de supervisión y cumplimiento de los artículos 13, 14 y 15:

Es responsabilidad del profesor de aula registrar en la hoja de vida del alumno del Libro de clases cuando transgreda la normativa del uso del uniforme y/o presentación personal.

Artículo 17: Del porte de dinero y aparatos o artefactos personales

Los estudiantes no deben portar dinero y/o artículos de valor tales como joyas, aparatos electrónicos, teléfonos móviles, computadores personales portátiles u otros objetos de valor, a menos que haya sido requerido como material de estudio y/o apoyo en alguna asignatura. En caso de pérdida o hurto de alguno de estos elementos, el establecimiento adoptará, si existen méritos, las acciones disciplinarias correspondientes, mas no responderá en ningún caso por costos de tales elementos.

Artículo 18: Del uso de la infraestructura y equipamiento del establecimiento

Los estudiantes deberán usar en forma adecuada y responsable el mobiliario, las salas de clases, pasillos, servicios higiénicos y demás dependencias del Establecimiento, cooperando con su

mantención, cuidado e higiene.

Artículo 19: De la prohibición de uso de la infraestructura y equipamiento del establecimiento Está prohibido utilizar o accionar equipos de seguridad, sistemas eléctricos u otras máquinas sin haber sido expresamente autorizados para ello, de lo contrario se incurre en una falta muy grave al reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 20: De la destrucción de la infraestructura y equipamiento del establecimiento

Los estudiantes que sean sorprendidos destruyendo mobiliario o implementación del Establecimiento (aún de manera involuntaria), deberán reponer el material destruido o costear su reparación, según amerite el caso, en el plazo máximo de una semana.

Artículo 21: De la asistencia y puntualidad de los estudiantes

Los estudiantes, deben cumplir con un horario establecido de entrada y salida del establecimiento.

Artículo 22: Del horario de clases

De acuerdo al horario establecido del funcionamiento de las horas de clases para toda la jornada de lunes a jueves es el siguiente:

Hora	Actividad
8:15 – 9:00	1° Bloque
9:00 – 9:45	2° Bloque
9:45 – 10:05	Primer Recreo
10:05 – 10:50	3° Bloque
10:50 – 11:35	4° Bloque
11:35 – 11:50	Segundo Recreo
11:50 – 12:35	5° Bloque
12:35 – 13:20	6° Bloque
13:20 – 14:05	Tercer Recreo - Almuerzo
14:05 – 14:50	7° Bloque
14:50 – 15:35	8° Bloque
15:35	Salida

*El día viernes de cada semana los estudiantes se retiran al finalizar el 6° bloque.

Artículo 23: De la normativa respecto a la responsabilidad en la asistencia a clases:

La asistencia a clases se exige desde el primero hasta el último día del Calendario Escolar Anual

Artículo 24: Para ser promovidos los estudiantes deben tener una asistencia a clases mínima de 85%.

Artículo 25: Las inasistencias a clases deben ser justificadas personalmente por el Apoderado al día siguiente de ocurridas. Serán aceptadas las justificaciones a través de la Libreta o agenda de Comunicaciones, en que el apoderado indica la hora en que concurrirá a justificar. De no haber justificación frente a una inasistencia, el Establecimiento se contactará con el apoderado/a vía telefónica al número de contacto registrado en su hoja de antecedentes completada al momento de matricularse en el Establecimiento.

Artículo 26 El estudiante sólo podrá ser retirado del Establecimiento, por el apoderado titular o suplente que esté previamente mencionado en la ficha de matrícula.

Artículo 27 Las inasistencias a todo tipo de evaluaciones fijadas con anterioridad, deben ser justificadas personalmente por el apoderado y respaldadas por documentos como: Certificados médicos, de defunción u otro certificado oficial. La aplicación de esta evaluación será determinada mediante las indicaciones presentes en el Reglamento de Evaluación del Establecimiento.

Artículo 28 En el caso de las inasistencias superiores a dos o más días por enfermedades, el estudiante y/o su apoderado debe presentar Certificados Médicos dentro del mismo día en que el alumno se reintegre a clases.

Artículo 29 El PEI de nuestro Establecimiento busca desarrollar prácticas inclusivas y pertinentes que respondan a la diversidad de intereses y necesidades de los estudiantes, por tanto, toda vez que deban faltar o ausentarse de las clases establecidas por horario con el objetivo de representar al Establecimiento en concursos, desfiles, competencias deportivas, Centro de Alumnos, actividades folklóricas, artísticas, etc. las faltas o ausencias no serán registradas.

Artículo 30 En el caso de ausencias reiteradas sin aviso por parte de los estudiantes, referirse al protocolo de actuación establecido para ello. (anexo)

PUNTUALIDAD.

Artículo 31 La puntualidad es un hábito de gran importancia en la formación personal de los estudiantes, por lo que su desarrollo será una preocupación permanente del colegio, estipulando lo siguiente:

1. El estudiante deberá llegar con 5 minutos, como mínimo, de anticipación al inicio de sus actividades.
2. Se considera atraso llegar al Establecimiento después de la hora de ingreso, los estudiantes que lleguen atrasados sólo podrán ingresar hasta 15 minutos después del ingreso oficial sólo con pases (Control de Inspectoría General).
3. Sólo se permitirán 2 atrasos en el mes, si hay más, debe justificar personalmente el apoderado.
4. El atraso en cambio de hora o de vuelta del recreo quedará registrado. El estudiante entrará a clases con la autorización del Inspector (pase). La reiteración de falta será sancionada según corresponda.

De los estímulos y reconocimientos

Artículo 32 Dentro del marco regulatorio de la Convivencia Escolar, los integrantes de la Comunidad Educativa serán reconocidos por sus conductas positivas sin relación a las conductas negativas pasadas o que presenten en el futuro, esto con el objeto de motivar y reforzar comportamientos positivos que favorezcan, no solo el desarrollo personal de cada uno, sino además sean un ejemplo para el resto de las personas que la conforman. De este modo y como una forma de destacar la calidad de nuestros miembros, se propone un sistema de incentivos y reconocimientos a la actuación sobresaliente en las distintas áreas, fomentando la superación personal y la constante búsqueda de la excelencia en el cumplimiento del deber. La actuación meritoria de estímulos, se evaluará en las siguientes áreas y de acuerdo a normas establecidas por la Unidad Educativa:

Estudiantes:

- ✓ Premio al esfuerzo
- ✓ Estudiante Integral
- ✓ Mejor Compañero
- ✓ Talentos destacados
- ✓ Rendimiento escolar (los 3 más altos rendimientos escolares de cada curso)

Docentes:

- ✓ Profesor destacado

Artículo 33 Para la aplicación práctica y reconocimiento concreto de estas acciones y actitudes positivas, se implementara un sistema de estímulos especiales: El estudiante se hará acreedor de un reconocimiento cuando registre actitudes positivas previamente descritas, la cual será relatada en el Libro De Clases en el Registro de Observaciones.

Artículo 34 El estudiante será acreedor de una felicitación por escrito/verbal por parte del Director del establecimiento cuando participe en actividades destacadas en representación del este.

Estos estímulos serán determinados por los profesores del estamento que corresponda o la comisión que estuvo a cargo del proyecto o actividad al término del año escolar.

Artículo 35 En el caso de los docentes y funcionarios, todas aquellas acciones dignas de destacar serán registradas en la hoja de desempeño que maneja Dirección. Además, se hará mención en consejos de profesores u otra instancia pertinente.

Sistema de Acompañamiento a estudiantes con dificultades

De los estudiantes en Riesgo Social y en situación de Vulnerabilidad Social

Artículo 36 Se reconoce como estudiantes en riesgo social a todos aquellos estudiantes que se encuentran bajo el sistema de protección social Chile Solidario. Del punto de vista ético la actual política social está basada en una mirada de desarrollo humano que coloca en primer plano a la persona, su grupo familiar y sus necesidades, frente a un cúmulo de situaciones adversas y de exclusión. Para llevar a cabo una política efectiva de protección social a familias de extrema pobreza, es necesario asumir una perspectiva de derechos y de acceso igualitario a oportunidades que obliga al reconocimiento de esta perspectiva como base para la formulación de medidas relativas a la integración.

Artículo 37 Los estudiantes que pertenezcan al Programa Chile Solidario y que ingresen al Establecimiento tendrán el derecho de:

- ✓ Recibir una educación de Calidad al igual que el resto de todo el estudiantado.
- ✓ A no sufrir ningún tipo de discriminación por su condición socio económica.

Artículo 38 Para efectos de apoyar la retención escolar de los estudiantes que se encuentren en esta situación, se realizará un seguimiento a través del profesor jefe, quien deberá estar atento a factores de alerta temprana, tales como: Inasistencias del estudiante, faltas al Reglamento de Convivencia Escolar, rendimiento y otros factores que pueden afectar el adecuado desarrollo educacional y la permanencia en el sistema escolar. Si estos factores quedaran de manifiesto en alguno de los estudiantes se debe informar al Encargado de Convivencia Escolar, a modo de prevenir situaciones de riesgos y apoyar de modo continuo la permanencia del estudiante en el establecimiento educacional.

De los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad

Artículo 39 La situación de embarazo y maternidad en las adolescentes de nuestro Establecimiento se rigen por la Ley Nº19.688/2000 que establece la obligatoriedad de otorgar facilidades a estudiantes

en esta condición. Dada la importancia de este tema, existe un protocolo de actuación específico para estos casos que se encuentra anexo a este reglamento.

Sistema de prevención y apoyo a estudiantes con problemas de Comportamiento.

Artículo 40 Bajo la premisa de posibilitar el desarrollo de competencias sociales que favorezcan la progresiva integración social, debemos tomar medidas y fortalecer sistemas que vayan a favor de la “inclusión” de los estudiantes, así como detectar las diferentes conductas discriminatorias, abusivas y violentas al interior del establecimiento a modo de evitar, a través de la detección precoz y la prevención, comportamientos, actitudes y otras manifestaciones que afecten la calidad de vida y la salud de los distintos miembros de la comunidad educativa y, sobre todo, del propio estudiante. Los contextos presentados en el siguiente artículo funcionan de parámetros para detectar precozmente conductas contrarias al quehacer educativo, a fin de apoyar en la prevención de conflictos y deserciones escolares.

Artículo 41 Entenderemos como factor de Alerta temprana:

1. Estudiantes que hayan sido desertores del sistema educacional formal durante años anteriores.
2. Estudiantes que hayan sido repitentes un el año escolar anterior.
3. Estudiantes que hayan sido reubicados desde otras unidades educativas.
4. Estudiantes que estén en procesos de intervención en instituciones de la red de apoyo del establecimiento.

Artículo 42 Para el apoyo de los estudiantes en esta situación, se realizara un seguimiento conductual, a través del equipo de Convivencia Escolar, quienes inmediatamente después del comienzo de clases, y con el objeto de prevenir potenciales dificultades de este al interior del Establecimiento y potenciar herramientas sociales que favorezcan su inserción en la unidad educativa, Apoyarán al estudiante a través de un seguimiento conductual.

Artículo 43 Estudiantes enfermos o accidentados.

Para conocer los procedimientos en caso de enfermedad o accidente de los estudiantes durante la jornada de clases, referirse al protocolo de accidentes contenido en los anexos de este Reglamento.

DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN

Artículo 44 El Establecimiento considera importante la participación de los estudiantes en las actividades extra programáticas, por constituir un valioso aporte a su formación integral.

Artículo 45 Las actividades extra programáticas se calendarizan al inicio del año escolar, y el estudiante junto a su apoderado deberá comprometerse con las disposiciones de dichas actividades. Realizando una firma de compromiso por parte de ambos.

Artículo 46 El apoderado debe retirar puntualmente a su pupilo de los talleres, quedando establecido previamente el horario de salida.

Artículo 47 En caso de cambio de una actividad, se le comunicará oportunamente al apoderado a través de los canales destinados para ello.

Artículo 48 En caso de retiro o cambio de una actividad taller, el apoderado comunicará personalmente la situación al respectivo profesor y al coordinador de estas actividades.

Artículo 49 Para las actividades deportivas, se debe usar el equipo oficial de educación física. En lugar de la polera institucional, se puede utilizar polera blanca sin estampados.

Reglamento para el funcionamiento de ACLE (Actividades Curriculares de Libre Elección)

Artículo 50 El motivo de este reglamento, es regular el funcionamiento de las ACLE, con la intención de normar y organizar de buen modo, la participación de los estudiantes que los integren, como así mismo regularizar sus salidas de clases. Se hace necesaria esta nueva regulación, que no afecte el normal desarrollo de su proceso de enseñanza. Por tanto el conducto regular a seguir es:

1.- Toda actividad deportiva, presentación, participación y/o concurso que conlleve la participación de los estudiantes y sus respectivas academias, debe obligatoriamente ser informada por correo electrónico y en forma personal a la Dirección del Establecimiento, para ser estudiada y autorizada para su ejecución.

2.- Posteriormente el profesor o tallerista encargado de la academia, tiene el deber de informar públicamente el trabajo preparatorio de la próxima presentación, campeonato, concurso o participación, de los estudiantes en la fecha próxima que corresponda, al coordinador ACLE y este, a su vez al equipo Directivo y Consejo de Profesores, con el fin de asegurar la entrega de información y conocimiento de todos los profesores.

3.- En el caso que sea estrictamente necesario la presencia de los estudiantes, para entrenar o ensayar para la próxima actividad, el profesor deberá entregar con anterioridad, un listado con la nómina de los alumnos que se requieren retirar de clases, y la descripción de la actividad, a UTP, para su autorización y firma. (El formato de esta autorización lo otorgará UTP). **Toda salida de estudiantes que no cumplan con este requisito, será denegada por el profesor a cargo de la asignatura en curso.**

4.- Solamente se autorizará la salida de clases a los estudiantes en los siguientes casos:

a) Si la presentación, campeonato o evento está programada en horarios de clases, y los estudiantes obviamente representen al Establecimiento, tendrán derecho a ausentarse de clases. De igual modo, si

los estudiantes que se ausenten tienen una evaluación programada, éstas serán recalendarizadas por UTP de acuerdo al Reglamento de Evaluación vigente.

5.- En el caso que los estudiantes que integren cualquiera de los talleres ofrecidos por el colegio, incurriesen en faltas de indisciplina o citaciones del apoderado en forma reiterada o recurrente, se determinará la suspensión inmediata del estudiante de estos, ya sea en forma temporal o definitiva, con un carácter meramente formativo y remedial, tendiente a mejorar el comportamiento del estudiante y su compromiso con el taller del cual forma parte.

Las sanciones correspondientes serán determinadas y consensuadas, previa reunión por los siguientes encargados:

- ✓ Coordinador ACLE.
- ✓ Profesor monitor o tallerista.
- ✓ Inspectoría general.
- ✓ UTP.

Criterios para la adopción de medidas Disciplinarias.

Artículo 51 Se entenderá por medida disciplinaria toda aquella acción remedial de conducta que se aplique como última instancia luego de agotar todas las medidas formativas pertinentes. En la adopción de medidas disciplinarias se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de medidas disciplinarias tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el Establecimiento.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del estudiante.
- d) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- e) Las medidas disciplinarias deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del Establecimiento.
- f) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- g) Toda situación muy grave, deberá generar registros escritos, en los que se plasmen los hechos, acontecimientos y las medidas que el Establecimiento haya adoptado al respecto. El procedimiento

será responsabilidad de Inspectoría General.

h) Al momento de aplicar medidas Disciplinarias se considerarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en las faltas cometidas.

Artículo 52. De las medidas formativas, disciplinarias y procedimientos de aplicación:

Las medidas formativas y disciplinarias tienen como objetivo el orientar y encauzar el comportamiento del estudiante, siendo la meta ideal la que la Escuela se propone, en lo que se refiere a disciplina, el desarrollo de valores y responsabilidades con miras al autocontrol y al respeto por los demás.

Aspira también a que la norma sea interiorizada y aceptada por su valor intrínseco. Las medidas formativas se aplicarán en relación a responsabilidad, respeto por la comunidad educativa y conducta.

Las instancias que la Escuela República de Italia ha establecido en su reglamento y que posibilitan a los estudiantes que se encuentren con algún grado de dificultad de naturaleza conductual, responsabilidad y/o normativa, el superar dichas problemáticas mediante acciones que las Normas de Convivencia tipifican según su complejidad son:

1.1 Diálogo grupal reflexivo: A través de inspectoría se generan reuniones grupales de estudiantes con problemáticas de responsabilidad y/o conductuales que tienen como meta reflexionar sobre la importancia de la sana convivencia escolar y de su incidencia en el rendimiento académico.

1.2 Amonestación Verbal: Es una medida disciplinaria que expresa verbalmente algún funcionario del establecimiento a un estudiante frente a una falta leve cometida. Su reiteración será motivo de un Registro en el Libro de Clases con la observación de la falta cometida.

1.3 Registro en el Libro de clases de la observación incluyendo descripción de la falta cometida: Es una medida disciplinaria que expresa por escrito en el Libro de Clases, específicamente en la Hoja de Vida del estudiante, por parte de algún docente del establecimiento frente a una falta leve cometida. Su reiteración será motivo de una Citación del Apoderado(a) a entrevista para informar y especificar la falta cometida.

1.4 Citación del Apoderado(a) a entrevista: Es una medida disciplinaria, donde se analiza con el apoderado(a) y estudiante la situación general de este y posible derivación con especialistas en el ámbito psicosocial el que determinará la pertinencia de aplicar algunas medidas de reparación. La reiteración de la falta será motivo de la designación de un Medida formativa temporal informado al apoderado, especificando la falta cometida y la sanción determinada por parte de Inspectoría.

1.5 Medida Formativa Temporal: Es una medida que se expresa en trabajos tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, Readecuación de las actividades ACLE, entre otras iniciativas; La reiteración de la falta será motivo de una Suspensión del estudiante informado al apoderado, especificando la falta cometida y el plazo de dicha suspensión por parte de Inspectoría.

La siguiente es una lista de medidas formativas para ser aplicadas en caso de incurrir en faltas al reglamento de convivencia escolar por parte de los estudiantes. Estas medidas privilegian las instancias de formación y reflexión, están orientadas para generar una oportunidad de autoanálisis y, en ningún caso, incurrir en alguna forma de discriminación y/o menoscabo.

Pre Básica

- Responsabilizarse por sustracciones (objetos, alimentos, etc.) reponiéndolo al día siguiente. Si la conducta se repite 3 veces al mes, además deberá confeccionar, en el hogar, obsequio para el o los compañeros afectados.

Pre Básica y Primero Básico

- En situaciones de agresión física entre estudiantes de estos niveles, se aplicará la medida de mediación con registro de compromiso de cambio conductual por parte de los involucrados, proceso supervisado por docente. Además, los involucrados presentaran sus acuerdos frente al curso en la siguiente clase de consejo de curso u orientación.

Generales

- Reparar inmediatamente el daño cometido cuando éste pueda ser corregido in situ (limpiar si ensució, secar si mojó, etc.)
- Preparar y presentar trabajo de investigación relacionado con la falta cometida, exponerlo a su curso.
- Tutoría de 1 hora en cursos de menor nivel en asignatura sugerida por el profesor
- Confeccionar propaganda a favor de las buenas prácticas dentro del establecimiento. (carteles, afiches, etc.)
- Si la falta es de higiene o limpieza, se le asignará el rol de semanero del curso.
- Colaborar con la mantención del aseo, biblioteca, comedor o algún otro espacio destinado según la contingencia.
- Intervención de espacios comunes (ornamentación de acuerdo a la fecha del año en que se encuentre)
- Realizar guía teórica en la hora del taller ACLE, no participando de la actividad planificada.
- Confeccionar una actividad para presentar en la hora de orientación relacionada con un tema valórico atingente a la falta cometida, esta presentación debe ser en conjunto con su apoderado.
- Preparar las efemérides, lectura de algún documento u otro tipo de participación en el acto cívico semanal. Si existe un acto de mayor connotación en la fecha de aplicación de la sanción, hacerlo partícipe de este dándole responsabilidades.
- Generar proyecto de embellecimiento del colegio en un plazo de dos semanas para su implementación

- Agendar charlas mensuales con estudiantes que presenten mal comportamiento o incurran en faltas graves mensualmente. (inspectoría/convivencia escolar)
- Audiencia Escolar: Asistirá aquel estudiante que presente un mal comportamiento reiterado, reflejado en sus anotaciones y adquirirá compromisos frente a los profesores que intervienen en su curso.

1.6 Suspensión: Es una medida disciplinaria que se adopta ante una falta conductual, que afecte la sana convivencia escolar. Se le informa por medio del Inspector al apoderado que su pupilo(a) al día especificado no podrá ingresar a clases. La duración de la sanción dependerá de la falta cometida que irá de 1 a 3 días. En caso de reiteración se procederá a aumentar gradualmente en un día la sanción de suspensión de clases, la que además será motivo de una Condicionalidad de Matrícula.

1.7 Condicionalidad de Matrícula: Es una medida disciplinaria que se expresa en un documento que firman los padres y el estudiante, en el que se condiciona su permanencia en el establecimiento, por haber incurrido en faltas al Reglamento de Convivencia, solicitándole un cambio positivo en su conducta, dejando registro escrito de la reunión. La reiteración de la falta será motivo de una Cancelación de Matrícula para el año siguiente o Retiro Firmado.

1.8 Cancelación de Matrícula para el año siguiente o Retiro Firmado: Es la comunicación a los padres y/o apoderados del estudiante en orden a retirarlo del establecimiento al término del año lectivo en curso, dado que el estudiante y/o su apoderado(a) no responde a los requerimientos propios del Proyecto Educativo Institucional de la Escuela República Italia. Un cambio de establecimiento, en este aspecto, es pedagógicamente positivo para él o ella.

1.9 Readecuación de la jornada escolar: Es una medida disciplinaria que se expresa en un documento que firman los padres, el estudiante con los estamentos directivos del establecimiento, en el que se readecúa la permanencia del estudiante en el establecimiento, por haber incurrido en faltas al Reglamento de Convivencia y en atención a agilizar su proceso de escolaridad con el fin de resguardar el derecho a educación del estudiante y, a su vez, la sana convivencia del resto de la comunidad. El no cumplimiento de la medida será motivo de Reubicación Inmediata.

1.10 Reubicación Inmediata: Es el acuerdo alcanzado entre ambas partes, padres y/o apoderados del estudiante y la institución, con la finalidad de reubicar al estudiante en otro establecimiento educacional, a la brevedad posible, con el objetivo de no interrumpir el proceso educativo. Esta medida se toma dado que el estudiante no expresa conformidad frente a los requerimientos propios del Proyecto Educativo Institucional. Un cambio de colegio, en este aspecto, es pedagógicamente positivo para el estudiante. La medida sólo será aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados y luego de haber agotado todas las instancias formativas y/o disciplinarias, con pleno respeto al principio del debido proceso descrito en el presente manual. La medida antes mencionada cobrará efecto cuando el año lectivo en curso aún permita la readaptación del estudiante a otro establecimiento y esto no afecte su proceso educativo.

* Los procesos anteriormente descritos están regidos por la Ley 20.845 De Inclusión Escolar, y son aplicables siempre y cuando no constituyan alguna forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.

* Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

* Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el reglamento interno, así como en la legislación pertinente.

Tipificación de las faltas

Faltas y sanciones a considerar: Entre las faltas de responsabilidad y conducta que se cometen con mayor frecuencia, pueden mencionarse las siguientes:

Artículo 53: De Responsabilidad, Faltas leves:

- 1 No cumplir las disposiciones relativas a uniforme escolar y a presentación personal de acuerdo al Reglamento del Establecimiento, sin presentar las excusas pertinentes.
- 2 Llegar atrasado a una clase, estando dentro del establecimiento.
- 3 No cumplir con la presentación de tareas y deberes escolares.
- 4 No cumplir con los reglamentos de Biblioteca, Laboratorio de Computación, Comedor y otros lugares del Establecimiento que presenten normas de comportamiento especiales.
- 5 No cuidar el material didáctico, audiovisual y equipamiento en general del establecimiento.
- 6 No dar a conocer documentos enviados por el Establecimiento al apoderado, tanto de información como evaluaciones.
- 7 No mantener el orden y la limpieza en su escritorio o lugar de trabajo u otras dependencias del Establecimiento.
- 8 No presentar su agenda escolar.

Artículo 54: De Responsabilidad, Falta grave y motivo de suspensión inmediata:

- 1 La reiteración de una Falta Leve, existiendo compromiso firmado por el o la estudiante.
- 2 Presentar justificativos con firmas adulteradas
- 3 Inasistencias reiteradas, sobrepasando la norma y sin justificación dentro del plazo establecido (48 horas después del reintegro).
- 4 Atrasos reiterados, sobrepasando la norma.
- 5 La reiteración del no cumplimiento de las disposiciones relativas a uniforme escolar y a presentación

personal de acuerdo al Reglamento del Establecimiento.

Artículo 55: De Conducta, Faltas leves:

- Manifestar una conducta de comportamiento disruptiva que impida el normal funcionamiento del comedor.
- No permanecer en orden en la sala de clases, laboratorios y otras dependencias del colegio, en ausencia del profesor.
- Comer en clases (ingerir alimentos, bebidas y masticar chicle) sin autorización del profesor a cargo.
- Uso de celular u objetos electrónicos en horas de clases, siempre y cuando no haya sido solicitado por el docente como recurso de aprendizaje.

Artículo 56: De Conducta, Faltas graves:

- 1 Lanzar objetos que puedan causar perjuicio al interior del establecimiento o en su entorno.
- 2 Copiar o alterar una prueba escrita. En este caso el estudiante será procesado según dicta el reglamento de evaluación.
- 3 Provocar desorden que altere el normal desarrollo académico y/o de convivencia.
- 4 Inasistencia al colegio sin conocimiento de los padres o del apoderado.
- 5 Faltar o retirarse de clases, talleres u otra actividad curricular, sin justificación previa, estando el alumno en el establecimiento.
- 6 Ocultar información de hechos graves ocurridos al interior del colegio.
- 7 Entregar o recibir información durante una evaluación, sin autorización del docente a cargo.
- 8 Participar en juegos de azar con dinero o valores al interior del establecimiento.
- 9 Usar vocabulario inadecuado al dirigirse a otros, en un tono elevado y no contextualizado a un Establecimiento Educacional.
- 10 Mantener una actitud poco pudorosa o recatada (gestos y/o vestimenta), que no respete su auto imagen o la de los demás.
- 11 Destruir deliberadamente los bienes materiales del colegio, los que deberá reponer.
- 12 Destruir o contaminar las áreas verdes del entorno.
- 13 No respetar o salir de las áreas establecidas de circulación y recreación.

14 Escribir, dibujar y/o ensuciar sectores e implementación de uso común del Establecimiento.

15 Hacer mal uso de la alimentación proporcionada por JUNAEB.

Artículo 57: De Conducta, Faltas muy graves:

1 Inducir o cometer conductas reprochables que atenten contra la seguridad del Establecimiento, integridad física propia o ajena y la honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.

2 Escribir o dibujar groserías, obscenidades, amenazas o frases que menoscaben a algún miembro de la comunidad escolar o atenten contra los sectores o implementación de uso común del colegio.

3 Fumar al interior del establecimiento.

4 Sustraer objetos de valor pertenecientes a otras personas o al establecimiento.

5 Comportarse de manera reprochable en visitas fuera del establecimiento, visitas, salidas pedagógicas, viajes de estudio, etc.

6 Mantener una actitud reprochable fuera del colegio vistiendo indumentaria representativa del establecimiento, concretada en denuncias de personas responsables.

7 Abandonar el colegio en horas de actividades sin autorización escrita del apoderado y autorizada por Inspectoría, agravando la falta si compromete su integridad física.

8 No cumplir una orden emanada de Dirección, de Inspectoría, de algún profesor o funcionario del establecimiento cuando a este se le haya delegado la función.

9 Mentir o levantar falso testimonio en perjuicio de algún miembro de la comunidad escolar.

10 Realizar manifestación pública alevosa de carácter afectivo-sexual al interior de cualquier dependencia o espacio del Establecimiento o mientras se use el uniforme institucional.

11 Difundir información carente de veracidad apropiándose del nombre de algún funcionario del establecimiento, provocando desinformación, tergiversación de la información y/o trastorno en el quehacer educativo.

12 Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa

13 Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.

14 Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

15 Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales virtuales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

16 Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o visita.

17 Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa o visita.

18 Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar, abuso o acoso sexual.

19 Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

20 Si algún (os) estudiantes de Octavo básico incurrieran en una o varias faltas de carácter muy grave, será facultad del Consejo de Profesores determinar la sanción que se aplicará, pudiendo ser esta la cancelación de su participación en la licenciatura para el año en curso.

21 Consumir material audiovisual inadecuado para el contexto escolar. (pornografía, violencia explícita, denostación, etc.)

Artículo 58: Las siguientes faltas son causales de Reubicación inmediata en otro establecimiento.

1 Sustraer y/o alterar calificaciones en los Libros de clases, en los Informes Semestrales y en los Informes de Personalidad y/o documentos oficiales del colegio.

2 Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito a cualquier integrante de la comunidad educativa.

3 Cometer un delito siendo detenido y sometido a proceso.

4 Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos

5 Portar, vender, comprar, distribuir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Artículo 59: De los criterios de aplicación.

Para los efectos de graduar las medidas formativas y/o disciplinarias, las faltas se clasificarán tomando en cuenta los siguientes datos del estudiante:

1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.

b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

d) La conducta anterior del responsable.

e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.

f) La discapacidad o indefensión del afectado.

g) Antecedentes conductuales consignados en el Libro de Clases, Registros de Inspectoría y las informaciones que puedan proporcionar: Profesores de Subsectores, Profesores Jefes, Consejos de Profesores y funcionarios del Establecimiento en general.

Artículo 60: Criterios de aplicación de medidas en casos de falta leves:

Las medidas o sanciones a determinar frente a faltas calificadas como leves y sus respectivas instancias competentes de análisis y de determinación para hacerlas efectivas, serán las siguientes:

SANCION	INSTANCIA DE ANALISIS Y DECISIÓN
A Diálogo grupal reflexivo.	Profesores(as) y/o personal del Establecimiento en general.
B Amonestación Verbal.	Profesores(as) y/o personal del Establecimiento en general.
C Observación y constancia escrita en el	Docentes y Docentes Directivos.

libro de clases.	
E Observación escrita consignada en el libro de clases y citación de apoderado.	Profesores(as), Profesores(as) Jefes y Docentes Directivos.
F Aplicación de Medida Formativa con registro en el Libro de Clases e Información al apoderado	Profesores(as), Profesores(as) Jefes y Docentes Directivos en acuerdo de reunión.

Nota: El protocolo de resolución de conflictos nos propone como primera instancia la observación y/o amonestación verbal, Instancia en que se conversa con el estudiante y/o apoderado para escuchar su versión, analizar la situación y aunar criterios formativos.

Artículo 61: Criterios de aplicación de medidas en casos de faltas graves y muy graves:

Las medidas o sanciones a determinar por faltas calificadas como graves y muy graves con sus respectivas instancias competentes de análisis y de determinación para hacerlas efectivas serán las siguientes:

SANCION	INSTANCIA DE ANALISIS Y DECISIÓN
A Citación del Apoderado(a) y Registro en el Libro de clases	Profesores(as) y/o. Docentes Directivos
B Servicios a favor del Establecimiento Educacional establecidos en la lista de Medidas Formativas.	Profesor(a) Jefe y/o Docente(s) Directivo(s)
C Suspensión de participar en las actividades escolares, concurrencia del apoderado(a) al establecimiento y Registro de la medida aplicada.	Profesor Jefe, Convivencia Escolar y/o Inspectoría
E Condicionalidad y Registro de la medida aplicada.	Consejo Técnico de Profesores del Curso, Docentes Directivos y Dirección
F Aviso de término del vínculo de servicios educacionales (cancelación de matrícula al finalizar el año escolar) y Registro de la medida aplicada.	Dirección, Docentes Directivos, Consejo General de Profesores
G Readequación de la Jornada de Escolar y Registro de la medida aplicada.	Dirección, Docentes Directivos y/o Consejo General de Profesores

H Reubicación Inmediata en otro establecimiento educacional y Registro de la medida aplicada.	Dirección, Docentes Directivos y/o Consejo General de Profesores
---	--

Artículo 62: De las medidas a aplicar de acuerdo a la falta cometida.

En consecuencia a lo anterior, la reiteración de faltas fundadas en circunstancias fácticas de distinto tipo, pero que correspondan a la misma naturaleza, en relación a su gravedad o la manifestación de una conducta de vulneración a los parámetros de convivencia previamente establecidos serán normadas respetando la siguiente gradualidad:

Tipo de falta	Cantidad de observaciones en el Libro de Clases	Consecuencia
<u>Faltas LEVES de</u> - Responsabilidad - Puntualidad - Asistencia	3	Notificación por escrito al apoderado.
	4	Citación Apoderado y seguimiento
	5	Citación de Apoderado y Medida Formativa a favor del establecimiento
Faltas LEVES de - Conducta	3	Notificación por escrito al apoderado.
	4	Citación Apoderado y seguimiento
	5	Citación de Apoderado y Medida Formativa a favor del establecimiento
	6	Suspensión de clases
Faltas GRAVES de - Conducta	1	Citación Apoderado con seguimiento y Medida Formativa a favor del establecimiento
	3	Suspensión de clases
	4	Condicionalidad de Matrícula
	5	Cancelación de Matrícula al término de

		año y Readecuación de la Jornada Escolar
	6	Reubicación Inmediata
Faltas MUY GRAVES de - Conducta	1	Citación Apoderado y suspensión de clases
	2	Citación Apoderado, Condicionalidad de Matrícula con seguimiento y suspensión de clases.
	3	Suspensión de clases, Cancelación de Matrícula para el término de año y Readecuación de la Jornada Escolar.
	4	Reubicación Inmediata.

Artículo 63: Cuando un estudiante es sorprendido(a) cometiendo una falta permanecerá en un sector designado del Establecimiento mientras se analiza la gravedad de esta y se determina la sanción de acuerdo al protocolo establecido. Se dejará constancia escrita de todo el proceso firmado por el apoderado(a) en Inspectoría.

Artículo 64: De los atenuantes de una sanción por falta cometida

Circunstancias favorables que pueden disminuir la sanción: Se consideran como circunstancias que reducen o eliminan la responsabilidad y/o la conducta en la falta del estudiante las siguientes:

1. Haber tenido buen comportamiento en su vida escolar (hoja de vida).
2. Asumir oportunamente y de manera voluntaria las responsabilidades que le competen en la falta y consecuentemente haber realizado las acciones de disculpas y/o reparaciones que amerita el caso, mediante vías susceptibles de acreditar y con constancia escrita. Proceso respaldado por un adulto responsable.
3. Haber sido inducido contra su voluntad por alguna persona a cometer la falta.
4. Haber realizado voluntariamente acciones destinadas a anular o disminuir los efectos de su falta, mediante vías susceptibles de acreditar y con constancia escrita. Proceso respaldado por un adulto responsable.

Artículo 65: De los agravantes de una sanción por falta cometida

Circunstancias que pudieran aumentar la sanción: Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad y/o la conducta en la falta del estudiante las siguientes:

1. Ser reincidente en la falta.
2. El haber realizado la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El nivel de alteración que la conducta produzca en la comunidad educativa.
4. Haber realizado la falta aprovechando la confianza depositada en él o en ella.
5. Realizar la falta aprovechando condiciones de inferioridad, debilidad o enfermedad de otras personas.
6. La conducta indebida y los elementos materiales utilizados, signifique gran riesgo para la seguridad de otras personas.
7. Haber premeditado la falta autónomamente o con complicidad de otras personas.
8. Una vez realizada la falta agravar deliberadamente los efectos de ella.
9. Negarse a reconocer la falta cometida.

Artículo 66: De la reconsideración de una medida adoptada

Instancia de reconsideración o revisión de la sanción determinada:

1. El o la estudiante conocerá la determinación de la sanción de su falta y tendrá derecho a efectuar su defensa de manera oral para las faltas leves y de forma escrita para las graves y muy graves. El estudiante podrá aportar todos los antecedentes que sirvan para justificar su conducta y/o demostrar su inocencia.
2. De la determinación de la sanción de su falta, el estudiante podrá solicitar reconsideración por escrito ante el mismo organismo que la dictó, en el plazo de 5 días corridos de manera fundada.
3. En caso de falta grave, en la cual la posible sanción inmediata sea el retiro definitivo del estudiante del establecimiento educacional, tendrá la oportunidad de presentar una solicitud de reconsideración por escrito a la Dirección del establecimiento en un plazo no superior a 3 días desde el momento en que ésta le fue informada.

Artículo 67: De la obligación de denuncia de delitos.

Los directores, inspectores, profesores y/o cualquier miembro de la comunidad educativa deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 68: De los reclamos y/o denuncias.

1. Todo reclamo por conductas graves contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso según sea pertinente.

2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Artículo 69: De la actuación frente a denuncias.

1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo 70: Del deber de protección.

1. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo 71: De la notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Artículo 72: De la investigación.

1. Convivencia escolar y/o Inspectoría General, según corresponda, deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, en un hecho de connotación muy grave, se presentará un informe ante el Consejo Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la

Dirección o autoridad competente del establecimiento.

Artículo 73: De la citación a entrevista resolutive.

1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos.

2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Artículo 74: De la resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, si amerita, al Consejo Escolar.

Artículo 75: De las medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

Artículo 76: De los recursos de amparo.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Consejo o autoridad competente, dentro de un plazo de 10 días corridos.

Artículo 77: De la mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

METODOLOGIA DE MEDIACION

- ✓ La primera tarea de la mediación es poner fin a cualquier tipo de hostilidad entre los contendientes
- ✓ Debe asegurarse que las partes estén preparadas para enfrentar el proceso de mediación
- ✓ Si el mediador no observa una actitud propicia para iniciar el proceso se deberá esperar el tiempo necesario antes de comenzar.

Proceso de Mediación:

- ✓ Se debe preparar un espacio adecuado, donde ninguno de los participantes quede fuera de un círculo. Todos los participantes de la mediación deberán estar a la misma distancia entre sí.
- ✓ Todos los participantes deben estar sentados y podrán solicitar una hoja y lápiz para hacer notas.
- ✓ Se presenta un mediador quién guiará los turnos de intervención de cada parte, éste no emitirá juicios de valor y/o comentarios subjetivos ni participará en la propuesta de salida de la mediación, siendo las partes los que definan los términos del conflicto.
- ✓ Al finalizar la mediación, el mediador redactará un acta de mediación que resumirá los términos en que se resolvió el conflicto, esta será leída y aprobada por todos los participantes de la reunión para posteriormente firmarla. Dicha acta quedará en los archivos del departamento de Convivencia Escolar.

Artículo 78: De la publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

Artículo 79: Del Acoso Escolar

En el Establecimiento no está permitida ninguna manifestación de acoso escolar ya que atenta contra la integridad física y/o psicológica de un estudiante.

Serán consideradas como conductas de Acoso Escolar en el colegio:

- ✓ Acto de agresión u hostigamiento reiterado.
- ✓ Actos agresivos cometidos por un estudiante o por un grupo, dentro o fuera del establecimiento educacional.
- ✓ Valerse de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque

maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave

- ✓ Agresión por medios tecnológicos o cualquier otro medio, que produzca hostigamiento realizado por medios virtuales.
- ✓ Hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos (as) miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Acoso sexual en cualquiera de sus formas realizado por estudiantes, personal del establecimiento, padres o apoderados, que atenten en contra de un estudiante.

Toda aquella acción constitutiva de acoso escolar será referida a él o los protocolos de acción pertinentes a cada situación.

Artículo 80: De la Construcción, actualización y difusión del Reglamento de Convivencia Escolar.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, será difundido a los Padres, Madres y Apoderados, se dispondrá de un ejemplar escrito en secretaría para su consulta y al momento de la matrícula, se le entregará una copia extracto del Reglamento de Convivencia Escolar al apoderado.

Se debe destacar que la Convivencia Escolar deberá ser materia recurrente en las actividades de orientación y consejo de todos los cursos.

Anualmente, durante el mes de marzo, todos los cursos, con sus respectivos Profesores Jefes, desarrollarán la Unidad de Apresto Estudiantil, que comprende el conocimiento del presente Reglamento y del Reglamento de Evaluación del colegio.

Todos los funcionarios del establecimiento, docentes y no docentes, en Consejo General, tomarán conocimiento del presente Reglamento de Convivencia Escolar.

Se dispondrán ejemplares del Reglamento de Convivencia Escolar en la Sala de Profesores y en la Biblioteca para su consulta.

Artículo 90: Consideraciones finales.

Toda aquella situación no contemplada en este Reglamento será analizada y resuelta por la Dirección y/o Equipo Directivo del establecimiento.